



Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00264-00
Demandantes	Aledis Epiayú y otros
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Pone en conocimiento y ordena reiterar

1. ANTECEDENTES

Se brindaron respuesta a los oficios 355 y 357 de 2019.

La Alcaldía del Municipio de Riohacha no brindo respuesta al requerimiento realizado por este Despacho.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas de los oficios 355 y 357 de 2019, por parte de la UCI Pediátrica Clínica Medios y la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del interior.

Teniendo en cuenta que el Alcaldía del Municipio de Riohacha, no ha brindado respuesta al requerimiento realizado se ordenará reiterar advirtiendo las sanciones a que se expone en caso de no brinda un respuesta completa y de fondo.

Finalmente, de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio del Interior¹, se hará necesario realizar la misma petición que se le realiza al Municipio de Riohacha al Municipio de Uribía (La Guajira).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento por el término de cinco días la respuesta de los oficios:

- 355, por parte de UCI Pediátrica Clínica Medios y, visible a folios 914 a 958.
- 357, por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y minorías del Ministerio del interior, visible a folios 959 a 961.

SEGUNDO: Por Secretaría reiterar el oficio 356 con destino a la Alcaldía del Municipio de Riohacha, misma petición se deberá realizar al Municipio de Uribía (La Guajira).

Para dar respuesta cuenta con el término de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

¹ Punto 2 de la respuesta del ministerio, visible a folio 959.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

ΔM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 22 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario

OK